

ALVARADO, ARANCIBIA Y COMPAÑIA LIMITADAINGENIERIA, CONSTRUCCION, DISTRIBUIDORA COMERCIAL
DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y PRENDAS DE VESTIR

ROMAN DIAZ N° 1131, PROVIDENCIA, SANTIAGO

FONO: 2204 0793 - 2204 5488 • FAX: 2223 0293

E-mail: ventas@afaconstructora.cl

R.U.T.: 84.717.400-5
FACTURA ELECTRÓNICAN° **000000043**

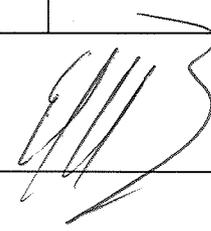
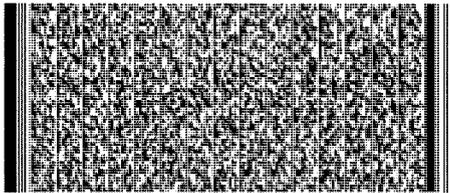
S.I.I. - SANTIAGO ORIENTE

Señor(es) : COMANDO INGENIERO DEL EJERCITO	R.U.T. : 61.101.029-K
Dirección : STO. DOMINGO 3317	Fecha : 11-12-2015
Comuna : QUINTA NORMAL Ciudad : SANTIAGO	Teléfono :
Giro : DEFENSA	Fecha.Venc. : 11-12-2015
Vendedor : FACTURACION Cond.Pago : Contado	O.Compra :

CANT.	DESCRIPCION	P.UNITARIO	%Dcto	DESCUENTO	TOTAL
1.0	ESTADO DE PAGO N° 1 DE LA OBRA REPARACION OFICINAS PLANA MAYOR DE LA ESCUELA MILITAR	80.240.264			80.240.264

SON: noventa y cinco millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos catorce pesos.-	Exento	\$	0
	Neto	\$	80.240.264
	I.V.A. (19%)	\$	15.245.650
	Total	\$	0
			95.485.914

OBSERVACIONES: *Eduardo Rodriguez c*
10311658-9
CINCE Sto Domingo 3317

Timbre Electronico S.I.I.

Res. 80 de 2014 - Verifique Documento: www.sii.cl

PUBLICO

ADM FxC

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA
Comando de Ingenieros

EJEMPLAR N° 4/5 / HOJA N° 1/5 /

CINGE DEPTO JUR (P) N° 4700/4041/

Aprueba procedimiento de contratación administrativa por trato directo; aprueba presupuesto; asigna por trato directo la ejecución de la obra denominada "Reparación Oficinas Plana Mayor de la Escuela Militar", ubicada en Avenida Presidente Riesco N° 4601, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, región Metropolitana, y; designa Inspector Fiscal de Obra.

SANTIAGO, 13 OCT. 2015

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

VISTO:

- a) El DFL N° 1/19.653 de 2000 del MINSEGPRES, que "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
- b) La Ley N° 19.880, que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado".
- c) La Ley N° 17.502, que "Establece normas para obras de exclusivo carácter militar".
- d) El Decreto Ley N° 1.263 de 1975, "Orgánico de Administración Financiera del Estado", y el Decreto Supremo N° 814 de 2003 del Ministerio de Hacienda, el cual "Aprueba reglamento del artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263".
- e) El Decreto Supremo EMDN N° 803 de 1971 que "Aprueba DN L-334 reglamento de ejecución de obras para las Fuerzas Armadas", en especial lo prevenido en las letras e) y g) del inciso 4° del artículo 1°, en relación con lo dispuesto en las letras r), v) y jj) del artículo 5°.
- f) La Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la cual "Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas".
- g) La Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, la cual "Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón".

CONSIDERANDO:

- a) Las especificaciones técnicas del proyecto, el itemizado y el presupuesto oficial de 24.SEP.2015, por la suma de \$175.546.684.- (ciento setenta y cinco millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro pesos), y un plazo estimado de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, todos los cuales, fueron elaborados por el arquitecto PAC BENITO PIUZZI CABRERA, profesional dependiente de la Jefatura de Construcciones este Comando de Ingenieros.
- b) La carta de invitación CINGE DEPTO ADM Y C P (P) N° 4700/4679, de fecha 25.SEP.2015, extendida a la empresa contratista ALVARADO, ARANCIBIA Y COMPAÑÍA LIMITADA para participar presentando oferta económica de la obra objeto de la presente resolución.
- c) El presupuesto de 08.OCT.2015, presentado por la empresa contratista ALVARADO, ARANCIBIA Y COMPAÑÍA LIMITADA, por un monto total de \$173.985.201.- (ciento setenta y tres millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos un pesos) para la ejecución de la presente obra, en moneda nacional, valor a suma alzada, no reajutable, IVA incluido, con un plazo de ejecución de la obra de 60 (sesenta) días corridos.
- d) El Informe Técnico CINGE JECOE (P) N° 4901/1951, de fecha 09.OCT.2015, elaborado por el arquitecto PAC BENITO PIUZZI CABRERA, profesional dependiente de la Jefatura de Construcciones este Comando de Ingenieros, que propone asignar por trato directo la ejecución de la obra en comento a la empresa contratista ALVARADO, ARANCIBIA Y COMPAÑÍA LIMITADA, por un monto de \$173.985.201.- (ciento setenta y tres millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos un pesos) IVA incluido, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, debido a que sin perjuicio a ser la única oferta económica presentada para la ejecución de la obra objeto del informe, esta incluye todas las partidas solicitadas para ejecutar la obra, en los términos definidos por la Escuela Militar, el precio presentado por la empresa alcanza los valores de mercado, siendo la oferta conveniente a los intereses de la institución y se encuentra dentro del monto de los recursos disponibles para la ejecución de la obra.
- e) La circunstancia indubitada, que dentro del presente proceso administrativo de ejecución de obras, el informe técnico citado en el “Considerando” anterior elaborado por el arquitecto PAC BENITO PIUZZI CABRERA, profesional dependiente de la Jefatura de Construcciones este Comando de Ingenieros, constituye uno de los antecedentes fundamentales que otorgan certeza a la toma de decisiones que debe prestar la autoridad administrativa, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses institucionales, razón por la cual, esta autoridad al decidir, adopta los criterios técnicos de la materia especializada otorgados por los profesionales del área de la construcción.

- f) Lo prevenido en la letras e) y g) del inciso 4° del artículo 1° del reglamento citado en “Visto d)”, conforme al cual, esta autoridad administrativa se encuentra facultada para asignar por trato directo la ejecución de una obra, cuando el presupuesto oficial de ésta fuere inferior a 100 sueldos mínimos, y cuando se trate de obras de conservación, reparación o mejoramiento del servicio, circunstancia que es desarrollada en el punto III. ANÁLISIS A. “TRATO DIRECTO” del informe de “Considerando d)”, ya que el proyecto dice relación con reparaciones a realizar en dependencias del 4° piso del pabellón Dirección de la Escuela Militar, demoliciones, retiro de pavimentos, cielos y tabiques, preparar bases de pavimentos y muros para recibir nuevos revestimientos, tabiques y mamparas, realización de nuevas instalaciones eléctricas y sanitarias, asegurando un mejoramiento significativo al funcionamiento de la Plana Mayor de la Escuela Militar, todo lo anterior en relación con lo dispuesto en las letras r), v) y jj) del artículo 5° del mismo cuerpo normativo, que se refieren a los conceptos de “presupuesto oficial”, “trato directo” y “sueldo mínimo” respectivamente.
- g) Lo dispuesto por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida principalmente en los dictámenes N° 60.858 de 2013, 80.243 de 2012 y 51.268 de 2011, los cuales, siguiendo la línea del dictamen N° 651 de 2011, han manifestado que “en la medida que, de acuerdo a las circunstancias que concurran en una determinada situación, se cumplan los supuestos que hagan procedente la celebración de una contratación por trato directo, y ello sea justificado por resolución fundada, resultará procedente utilizar ese mecanismo, cuestión que le corresponde calificar a la Administración, a través de la debida ponderación de las situaciones de hecho y las disposiciones jurídicas pertinentes (...)”.
- h) El principio conclusivo de la Administración, en razón del cual, todo procedimiento administrativo está destinado a que el Servicio dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad, consagrado en el artículo 8° de la ley citada en “Visto b)”.

RESUELVO:

1. Apruébase el procedimiento de contratación administrativa por trato directo de la obra denominada “Reparación Oficinas Plana Mayor de la Escuela Militar”, ubicada en Avenida Presidente Riesco N° 4601, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, región Metropolitana.
2. Apruébase el presupuesto presentado por la empresa contratista ALVARADO, ARANCIBIA Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 84.717.400-5, de fecha 08.OCT.2015, para la ejecución de la obra antes singularizada.
3. Asígnase por trato directo, a la empresa contratista ALVARADO, ARANCIBIA Y COMPAÑÍA LIMITADA, la ejecución de la obra previamente singularizada, por la suma total de \$173.985.201.- (ciento setenta y tres millones novecientos

ochenta y cinco mil doscientos un pesos) IVA incluido, valor a suma alzada, no reajutable.

4. Establézcanse en el contrato de ejecución de la obra antes citada, las cláusulas y condiciones esenciales para contratos de esta naturaleza, especialmente, aquellas relativas al plazo, forma y condiciones de pago, retenciones, anticipos, garantías, multas y seguros de responsabilidad civil, de incendio u otros que fueren idóneos para asegurar los riesgos de construcción, sin reajuste ni interés de ningún tipo.
5. El plazo de ejecución de la citada obra, será de 60 (sesenta) días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno, debidamente oficializada en acta que suscribirán el contratista y el Inspector Fiscal de la obra.
6. Desígnase como Inspector Fiscal de la Obra, al TCL EDUARDO RODRÍGUEZ CORTÉS, o quien a éste subrogue o reemplace en sus funciones, y como Inspector Técnico de la Obra, al Ingeniero en Construcción PAC JAVIER MERY MERY, o quien a ésta subrogue o reemplace en sus funciones, ambos dependientes de la Jefatura de Construcciones del Comando de Ingenieros del Ejército, a fin de constatar la total aplicación de las condiciones acordadas.
7. Como requisito previo e imprescindible para proceder a la suscripción del contrato de ejecución de obras, el contratista deberá presentar:
 - a. Una boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del mismo, por un monto equivalente al 3% (tres por ciento) de su valor total, esto es, la suma de \$5.219.556.- (cinco millones doscientos diecinueve mil quinientos cincuenta y seis pesos), con una vigencia mínima equivalente al plazo que media entre la entrada en vigor del contrato y hasta la fecha de término de la obra más 6 (seis) meses, la cual deberá contener la glosa: *“Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la obra denominada “Reparación Oficinas Plana Mayor de la Escuela Militar”, ubicada en Avenida Presidente Riesco N° 4601, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, región Metropolitana”*.
 - b. Una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 1.000 UF (mil unidades de fomento) y de incendio progresivo, con una cobertura mínima equivalente al monto total de la obra, incluyendo bodega de materiales e implementos, o bien, una contra todo riesgo de construcción con esta misma cobertura mínima, cuya vigencia se extenderá desde la fecha del acta de entrega de terreno hasta la recepción provisional de las obras.

Todos los documentos antes señalados, deberán ser tomados a nombre de la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército, RUT N° 61.101.049-4.

8. En conformidad al artículo 38 del Reglamento citado en el “Visto d)”, la empresa contratista ALVARADO, ARANCIBIA Y COMPAÑÍA LIMITADA

PUBLICO

EJEMPLAR N° 4/5 / HOJA N° 5/5 /

deberá suscribir el contrato de ejecución de obra dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, contados desde que la presente resolución, totalmente tramitada, ingrese a la Oficina de Partes del Servicio. En caso de incumplimiento, y en virtud de lo prevenido en el artículo 43 del aludido reglamento, se dictará el acto administrativo que deje sin efecto la presente resolución y se aplicará la sanción que dicha norma dispone, esto es, la pérdida de la garantía de seriedad de la oferta, y en caso que no se hubiere exigido tal garantía, la eliminación del Registro General de Contratistas de las Fuerzas Armadas.

9. La citada obra será financiada con cargo a recursos presupuestarios del año 2015, ítem 22.06.001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones".
10. La administración de los fondos y la rendición de cuentas se efectuarán conforme a las disposiciones contenidas en la norma citada en la letra f) del acápite "Visto" de la presente resolución.

Anótese, regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese.



VÍCTOR MIZÓN GARCÍA-HUIDOBRO
General de Brigada
Comandante de Ingenieros del Ejército

DISTRIBUCIÓN:

1. ALVARADO, ARANCIBIA Y COMPAÑÍA LIMITADA (calle Román Díaz N° 1131, comuna de Providencia, región Metropolitana de Santiago).
 2. CINGE JECOE
 3. CINGE DEPTO ADM Y C P
 4. CINGE DEPTO ADM F Y C ✓
 5. CINGE DEPTO JUR (Archivo)
- 5 Ejs. 5 Hjs.